

La nueva poblacion recibió la denominacion de San Pedro de Gígedo para perpetuar la memoria del Virey.

NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE HORCASITAS. [SAN BUENAVENTURA.]

Siendo Gobernador de la Provincia D. Pedro Rábago y Teran, elevaron una solicitud con fecha 6 de Abril de 1752, D. Ignacio de Castilla y Rioja, D. Manuel Andres del Moral y Ceballos, D. José Contí, D. José García de Rivera, D. José Hernandez, D. Juan Antonio de Sandobal, manifestando, que hacia tres años que los treinta pobladores se obligaron ante el mismo Gobernador á dar 20 pesos cada uno para construir una toma de agua, y que no lo habian hecho, que por lo mismo suplicaban se les compeliere al cumplimiento de lo ofrecido.

El Gobernador resolvió: que en caso de no cumplir en un breve tiempo lo convenido les haría efectiva una multa de 25 pesos.

“En la poblacion de Nuestra Señora de Guadalupe de Horcasitas de Sanbuena Ventura, en diez dias del mes de Abril de mil setecientos cincuenta y dos años, D. Joseph de Castilla y Theran, alcalde ordinario de primer voto de la Villa de Santiago de la Monclova, Capitan Milisiano, y Secretario de Gobernacion y guerra, de esa Provincia en debido cumplimiento del Gobernador y comision que antecede, expedida el dia 6 del corriente por el Sr. Gobernador y Theniente Capitan General, de esta dicha Provincia, pasé á dicha nueva poblacion, y estando en ella, hize citacion de su vecindario, y en casa de D. Pedro Minchaca, The-

niante de olcalde mayor de este partido, por no haber casas reales, se juntaron los vecinos siguientes: Pedro de Hoyos, Pedro Ramon, Joseph Placido Flores, Blas Minchaca, Francisco Rodriguez Joseph Falcon, Pablo Gonzalez, Manuel Flores, Manuel de Hoyos, Juan Antonio de la Zerda, Pedro Joseph Rodriguez, Cristobal García, Ignacio Quintana, Joseph Manuel Nuñez Isabel Minchaca, Leonor Minchaca, Aparicio Charles; ausentes Javier Maldonado, Francisco de Crstro, Onofre Guerrero, Miguel de Hoyos y Alejandro Falcon; y estando todos presentes les leí é hize saber en sus personas, que doy fé conozco, de verbo adverbium el escripto, y mandamiento que antecede, y entendidos de sus contestos, dijeron: todos á una voz, que lo oyen, y que estan prompts á pagar unos los veinte pesos en lo que quedaron á el tiempo y quando otorgaron la obligación, y otros á dar los peones correspondientes hasta completar dichos veinte pesos, y no á sacar dicha saca, sino ayudar á sacar, lo que harán á la hora y cuando vengan dichos vecinos suplicantes á comenzarla á sacar, y que siendo el tiempo presente tan preciso y ocupado por estar ya en la siembra del maiz y otras semillas, en la mano, no es dable se exerciten, y diviertan en dicha saca, sino en la siembra de sus semillas, para el alimento de sus familias, y así suplican á el Sr. Gobernador los liberte de la pena pecuniaria impuesta, respecto á la incomodidad del tiempo, y á que no vinieron dichos seis vecinos á sacar dichas sacas, por el mes de Febrero, coma quedaron y nosotros ayundandoles ó pagarles dichos veinte pesos, y que en esta consideración hacian oblacion y seccion por ahora, ó de una vez para siempre (como quisieren dichos seis vecinos) de la saca de agua que han estado gozando hasta ahora de lo que no se han aprovechado los que responden y

para el uso y goze de ella, así mismo pedían y suplicaban á su Señoría se sirva de mandar á los seis vecinos, y otros varios vengan precisa é indispensablemente á poblar y cultivar dichas tierras y agua en la misma forma que ellos lo estan y arreglado á la órden dada por su Señoría en el asunto. Esto respondieron todos unánimes y conformes á una voz, y lo firmaron conmigo dicho Juez comisario, y por los que no supieron escribir firmólo á su ruego el Procurador General de este partido de lo qual doy fé.—P. Minchaca.—Manuel de Hoyos.—Pedro Ramon.—Joseph Placido Flores.—Manuel Flores.—Pablo Gonzolez.—Jnan Sanchez.—Por los que no saben firmar, Pedro de Hoyos.—Ante mi, Joseph de Castilla y Theran.

El agua estaba repartida del modo siguiente, (1) en el año de 1766.

D. Manuel Flores.—2 dias de agua.	
La viuda de José Placido	1 dia
D. Pedro Maria de Alonzo	2
„ Juan José Menchaca	1
El Procurador Rodriguez	1
Los herederos de Fernando Tijerina	1
Juan Ortiz	1
Diego Nuñez	1
Viuda de P. Minchaca, Manuela Salinas	1
Pedro García de Rivera	1
Mateo Flores	1
Francisco Falcon, yerno de poblador	1
La viuda Gertrudis Ortiz	1
Ygnacio Falcon, hijo de poblador	1
Pedro Garcia	1
D. Joaquin de los Santos	1

(1) De la toma de arriba.

D. Francisco Jabier Farias, maestro de escuela, por enseñar la doctrina á los niños 1 dia

En tres de Febrero de 1746 se presentó D. José Vazquez Borrego, denunciando las tierras baldias conocidas con el nombre de Ojo de agua de Sardinias, Rio de Sabinas &ª y con fecha 5 del mismo mes se procedió por el Juez D. Miguel de la Garza Falcon á la medicion, lo mismo que á la regulacion de esos terrenos en los parajes donde el riesgo de los indios barbaros ó lo montoso del terreno no les permitia medir. En 18 del mencionado mes se cerró el acordonamiento de la medida, comenzando ese dia desde el paso de las "Auras," sobre la márgen izquierda del Rio de San Antonio de los Nadadores hasta la boca del Cármen, que es donde el rio troza la Sierra. El Juez D. Miguel de la Garza Falcon, que autorizó dichas medidas, al cerrarlas por medio de un auto, dispuso que debian rebajar las pertenecientes á los naturales dn San Buenaventura y Nadadores que quedaban por la márgen izquierda del rio.

Los terrenos medidos con la condicion expresada, pasaron á otros dueños, que lo fueron D. Diego de la Barrera y Ebra (por cecion que le hizo D. José Vazquez Borrego.)

La Iglecia pasó á D. José Miguel Lobo Guerrero, que entró en posesion el 17 de Julio de 1788.

PUEBLO DE SAN FRANCISCO VIZARRON [VILLA DE ROSALES]

"En el Real Presidio de San Juan Bautista de Rio Grande del Norte, en dose de Febrero de mil setesientos cincuenta y tres años. Ante mi el General D. Pedro de Rabago y Teran, familiar del Santo Oficio de la Inquisicion Capitan Comandante Gobernador y Tenien-

te Capitan General de esta Provincia de San Francisco de Coahuila, Nueva Estremadura, sus presidios con quistas, confines y fronteras, por el Rey Nuestro Señor que Dios guarde. La presente el contenido de ella.— Fray José Antonio Rodriguez, Religioso de nuestro serafico padre San Francisco, y ministro misionero de la nueva conbercion de San Francisco de Vizarron, cita en esta Provincia *in scriptis* que lo era el General D. Blas de Garza; la congrega para que pedí licencia formar en las gentilismas y trasportarla en el Rebaño de Nuestra Santa Fé, fue Dios servido que en el citado dia le pusiese en el paraje que hoy se mantiene: para cuyo fin y el de su estabilidad, supliqué á su excelencia su paternal favor, quien caritativa y cristianamente mandó librar despacho competente para la formal conversion de mas de doscientos gentiles, que por vista de ojos, el capitan D. José Eca y Muzquiz, en en la posecion que este á los referidos indios dió y espuso todo á la letra, en cuyo tiempo con esta superior órden, tomé posecion elesiastica he hize tomar á los referidos Indios la real de todos los favores que en nombre de su magestad que Dios guarde les fué conferido. Y siendo uno el de las tierras y aguas, pedí en nombre de las naciones de indios que eran los mas *Pausanes* y los menos *Tampajuayas*, tierras para cacerias con la mitad de la agua de los *Sixames* y para ejidos, con pastos, abrevaderos, montes, entradas y salidas, las mismas que por reales leyes se dispone, las que siendo realengas en este tiempo, y para el efecto desde aquí mirando el Levante y Sur, pedí á lindes de dos mercedes viejas de españoles, que lo son D. Marcos Hernandez y el Alferes D. Diego Ramon, poniendo por la parte de enfrente por linderos de las lomas, sus faldas hasta venir dando

vuelta por arriba del carrizo y ojo del Leal, hasta llegar á esta Mision, en cuyo ambito estan unos charcos ó manantiales que llaman Mojarras y Potreros, en donde desde mi citado tiempo que á estos infieles congregué, los he tenido á los dichos, manteniendose con sus familias y bienes, y haciendo criaderos de sus ganados sinque los referidos Indios hayan servido de estorbo á los mencionados colindantes. Y hallandose en este tan corto rincon el mantenimiento de estos pobres y los mas que se puedan agregar, que será poco mas ó menos de dos mil reses, siete mil cabezas de ganado menor de pelo y lana y mas de doscientas bestias, pongo á la consideracion de Usia el calculo de lo más que cristianamente le hiciera favor y merced, previniendole que para el centro de la lomeria que desde aquí cito, pueda haber lugar. Yo á mi entender pido arrimado á los términos de las reales leyes. A Usia le dejo á su arbitrio lo agraciable que acostumbra y estos miserables por su lealtad se han grangeado, por todo lo cual.—A Usia de mi parte suplico y á nombre de esta nueva conbercion pido confirme dichos términos, en que como hasta aquí han poseido los dichos Indios, prosigan en lo de adelante con este resguardo sirviendose nuestra señoria de mandar se les devuelva esta peticion para su consuelo y amparo. Juro en debida forma y en lo necesario &^a—Fr. José Antonio Redriguez.—Que por mi vista, estando en mi actual y general visita la hube por presentada y admitida, en el presente papel sin el perjuicio del real haber, y atento á lo deducido y representado por el Reverendo padre predicador Fr. José Antonio Rodriguez, Ministro Doctrinero de la nueva conbercion de San Francisco de Vizaron en nombre y voz de los indios cristianos, neófitos y catecúmenos de ella, que atrajo su celo al Rebaño de Nuestra San-
P.—57.

ta Madre Iglesia con el anhelo y solicitud correspondiente á su religioso instituto en su conformidad y demas circunstancias anexas al aumento y conservacion de dichos recien conversos, y que no se resfrie el animo de su mayor atencion por falta de tierras en que agosten y pasten sus ganados y caballadas, por no ser competentes para su reparo y cria, las que por reales ordenanzas se les tienen adjudicadas (sin embargo de restringirseles en ellas) para que mas se acalorizen y facilite la redencion del gentilismo á que se debe atender como tan del servicio de ambas Magestades, y utilidad de dicha conversion. En nombre de Nuestro Católico Rey y Señor Fernando Sexto que Dios guarde y en virtud de la facultad que en mi recide y de la especial con que me hayo del Em.^o Sr. D. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, conde de Revillagigedo, gentil hombre de cámara de su Magestad, Teniente General de sus Reales ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España, para repartir tierras, aguas, solares, caballerias y peonias en términos de esta Provincia. Le hago merced al Gobernador y demas indios recien conversos de la predicha Mission de San Francisco de Vizaron, para ellos, sus descendientes y sucesores y demas gentiles *Pausanes*, ú otras naciones que se agregasen, y traiga su ministro con el esmero y exigencia que acostumbra á el conocimiento de la fe católica, de cincuenta sitios de ganado mayor y menor por mitad, (1) para reparo, cria, agostaderos y abrevaderos del número que en la actualidad tienen de todas especies, y en lo de adelante pue-

(1) He consultado otros documentos en que se hace constar: que llegó á tener cincuenta sitios de ganado mayor y otros tantos de menor.

dan tener, bajo de los linderos que hande correr y comenzar desde las tierras pertenecientes á los rancheros y á continuacion á los que tocan al Alferez D. Diego Ramon difunto, hasta piedra pinta, y de aquí por el otro lado de las lomas altas, linea recta al puertecito por el camino real que viene del Presidio de Santa Rosa M.^a del Sacramento á cerrar el cuadro de dicha Mission de Vizaron, incluyendose en esta merced los cuatro sitios que por viva conversion le competen y se manda en reales ordenanzas de su situacion con leguas á la del dulce Nombre de Jesus; y con todos los demas ojos de agua, chupaderos, salitrales, entradas, salidas, y demas producciones que dentro de los linderos espresivos entre los dos caminos reales del San Diego y del Puertecito, se comprenda, sin perjuicio de tercero ó de mejor derecho, con la expresa obligacion de su radicacion y permanencia, y que los hayan de poblar y pueblen dichos sitios para lo que fueren a proposito, asi con ganados mayores y caballadas como con ganados menores, bien y cumplidamente para el pasto, reparo y cria y de los que tienen y puedan haber en lo subsecuente. Y respecto á tener aprehendida posesion dichos indios y su ministro de la situacion de dicha Mission y haber estado poseendo á buena fé parte de las tierras mercenadas con pastorias y ranchos sin perjuicio de persona alguna, por no habar parte legitima en la lomeria, y por esta circunstancia no necesitar de nueva posesion por ser realengas, en el mismo real nombre de su Magestad que Dios guarde, los amparo á dichos Indios en la que tienen y han estado quieta y pasíficamente y les dió por comision desde su plantacion el sargento mayor D. José Antonio Eca y Muzquiz, Capitan y Justicia Mayor que fué de este dicho real Presidio, en la que no sean bejados, perturbados,

ni inquietados por persona alguna, con apercibimiento que procederé contra los motores ó causantes con todo rigor de derecho y les sacaré irremisiblemente las co- minaciones pecuniarias que fueren á mi arbitrio. Y pa- ra que les sirva de título de propiedad á los contenidos suplicantes, se les dá testimonio auténtico de esta mer- ced, protocolando su original en el archivo de este Go- bierno. Asi lo decreté mandé y firmé con mi infras- crito secretario en este papel comun por no venderse del sellado en esta Provincia.—Don Pedro de Rábago y Teran.—Ante mí José de Castilla y Teran secreta- rio de Gobernacion y Guerra.”

VILLA DE SAN FERNANDO. (CIUDAD DE ZARAGOZA.)

Se fundó esta Villa el día 1º de Febrero de 1753, de conformidad con la real cédula expedida por el Vi- rey de México, Marques de Altamira, fecha 29 de Di- ciembre de 1749, á solicitud de los vecinos del Presi- dio de Rio Grande, Juan José Vazquez Borrego, Ge- rónimo Flores, Pedro José Zepeda, Juan Antonio Ra- mos, Juan José Rodriguez, José Navarro, Juan Flores, Nicolas Sanchez, Juan Olvera, Joaquin Flores. An- dres de la Garza, Francisco de la Garza, Diego Jime- nez, Mateo Rodriguez, Pedro D. Charles, José Gua- diana, Petra Longoria, Jabier Jimenez, José Perez, Juan Guajardo, Juan Seco, Francisco Reducindo por- el y Manuel Flores.

El día 24 de Enero del referido año de 1753 el Go- bernador D. Pedro Rábago y Teran, acompañado de los peticionarios y con una escolta de veinte hombres, salió á dar la posesion de la Villa que se trataba de fundar.

El Gobernador Teran trajo tambien en su compañía

al P. Fr. Juan Rubio de Monroy, religioso de la Mision de Santa Rosa de Nadadores.

Los pobladores se establecieron en el ojo de agua de las “Animas,” y se les repartieron tierras y aguas, pro- cediéndose al señalamiento del terreno para plaza real, iglesia, casa de cabilão, carcel y delineamiento de las calles.

El día 2 de Febrero del relacionado año se hizo el nombramiento de Procurador General de tierras y a- guas, que recayó en el C. Gerónimo Flores. Una vez dada la posesion se volvió el Gobernador al Presidio de Rio Grande con su escolta y algunos pobladores.

El P. Morfi hablando de esta Villa, da la siguiente noticia.

“Aunque los vecinos que se alistaron para la nueva poblacion, y que el Gobernador prometió al Vireynato fueron treinta y tres, ó no se completaron ó intimidados del riesgo continuo á que están expuestos deserta- ron, pues en Agosto de 1756 solo habia 25 familias.— La fertilidad del terreno atrajo despues otras que com- penen setenta y seis familias; con trecientas cincuenta y cuatro personas, que es el vecindario que hoy la pue- bla. Aunque el territorio ofrece porciones para una metrópoli, no es la Villa masque una miserable aldea. —Las casas son unas chositas de palos, cubiertas con yerbas, y si hay alguna que tenga las paredes de pie- dra y todo el techo, siempre es el mismo, sinque les o- bligue á hacer terrados el continuo sobresalto de que se las insendien los indios, de que tienen yá unos ejem- plares.”

“Todas ellas están desparramadas segun el capricho de sus dueños, ni formación de plaza, direccion de ca- lles, ni union entre si que les facilite la defensa contra las incursiones de los apaches.”—“La iglesia actual fué

del Capitan Oca, quien al retirarse de su empleo, la se-
dió á la Villa para este destino, no tiene mas adorno
que un altar con una debota imagen de Jesus Crucifi-
cado. La sirve por encomienda del Ilustre Sr. Obis-
po de Guadalajara un religioso de San Francisco á
quien el rey sostiene con un sínodo de 400 pesos anua-
les, igual al que ganan los misioneros, y las cortas ova-
ciones que pagan los vecinos, cuando pueden, están a-
plicados á la fábrica.—Administra la justicia el Tenien-
te que nombra el Gobernador de la Provincia.”

El sustento de los vecinos pende del cultivo de las
tierras y crias de ganados de toda especie y bastaria
esto para hacerlos opulentos, si cesase la hostilidad, y
si una buena policia dicipase la indolencia y la ociosi-
dad de sus moradores haciendolos mas activos y labo-
riosos.”

La Villa vino á quedar situada en el fertilísimo Va-
lle de las “Animas,” cerca del rio “Escondido.”

SANTA ROSA M^a DEL SACRAMENTO. (VILLA DE MUZQUIZ.)

En la Villa de Santiago de la Monclova en catorce
dias del mes de Marzo de mil setecientos cincuenta y
ocho años, ante mi D. Angel de Martos y Navarrete
Teniente Coronel de los reales ejércitos de S. M. Gober-
nador y Teniente de Capitan general, de esta provincia
de San Francisco de Coahuila, nueva estremadura sus
presidios y frontera; Gobernador y Capitan general de
las Texas nuevas filipinas, se presentó esta peticion por
los sugetos contenidos en ella. D. Lázaro Flores, D.
Juan Francisco Ruiz de Santillana, Matias José Ruiz
de Guadiana, Marcos Jimenez, Dámaso de Orozco, Ra-
fael Flores, Cristobal Sanchez Navarro, José Rodriguez,
Luis de los Rios, Francisco de la Garza, José Antonio

Martinez, Ambrosio Treviño, Bruno de Herrera, Pedro
García, vecinos del Presidio del Santísimo sacramento
y residentes en esta Villa de Santiago de la Monclova.

Por si y el demas comun y vecindario de dicho pre-
sidio paresemos ante V. S.^o en la mejor forma que pro-
seda en derecho y al nuestro combenga y desimos que
habiendonos hecho notorio en dicho presidio un edicto
espedido por V. S.^o para que dentro del termino que
se nos impone comparescan á esta capital con los titu-
los y mercedes v demas que se espresa en dicho bando
para la confirmacion de ellos como se espresa, y en cum-
plimiento y ovedecimiento de lo por V. S.^o mandado
hacemos demostracion de dichos instrumentos, y deci-
mos que habiendose experimentado en esta Provincia
credidos quebrantos por los subleados enemigos rebel-
des de la Real corona pues á mas del asalto que en es-
ta Villa ubo por dichos enemigos, que despues de haber
destrosado á la compañía que en guardia de la caballa-
da se hallaba con la infausta noticia que llegó á esta Vi-
lla, é inadvertidos del copioso número de enemigos en-
cenegados en su pertinás vicio, les esperaba, salieron
en defensa de la real corona los militares y vecinos que
en guardia de esta Villa se hayaban y habiendose en-
contrado con los enemigos y con la fuerza del copioso
número de ellos, hicieron tanto estrago que dejando la
tierra regada con la sangre de esos desveturados, y po-
blado el campo con los cuerpos muertos se arrojaron
hasta la plaza de esta villa, esos barbaros rebeldes sin-
resistencia alguna, que les presisó á los que escaparon
con mugeres y criaturas alojarse en la Santa Iglesia, pa-
ra favorecerse y libertar las vidas, quedando á su sal-
vo estos barbaros saqueando y destruyendo esta Villa
como lo ejecutaron; se ha visto asi mismo insesantemen-
te, robos, muertes, y credidas ostilidades por dichos bar-